

DEV

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN**

RES. EX. N° 6 /ROL D-151-2019

Santiago, 06 DE JUNIO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011 MMA); en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/154/2017, de 19 de noviembre de 2017, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel; en la Res. Ex. N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece designa funcionario que indica en el segundo orden de subrogancia para cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 2°, 3° y 35 de la LO-SMA, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “superintendencia”) tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización; y ejercer la potestad sancionatoria

respecto de los incumplimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. Que, con fecha 24 de mayo de 2018, la SMA recibió una denuncia presentada por don Enrique Edmundo Lecaros Sánchez, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por una florería, ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

3. Que, con fecha 10 de agosto de 2018, fiscalizadores se constituyeron en el domicilio de don Enrique Edmundo Lecaros Sánchez, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, en la cual se constató, tras medición realizada en el receptor, en condición interna, con ventana cerrada, durante horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), registra una excedencia de 3 dB(A).

4. Que, con fecha 14 de octubre de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL D-151-2019, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-151-2019, en contra de Comercial L & R LTDA., titular de una florería ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, por un hecho infraccional referido a la obtención, con fecha 10 de agosto de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 53 dB(A), por medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

5. Que, la resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada personalmente con fecha 16 de octubre de 2019.

6. Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, se recepcionó en dependencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente "SMA" o "superintendencia"), presentación de doña Carolina Lara Cortés, en la cual informa que desde el 03 de enero de 2019 se encuentra arrendando la propiedad ubicada en Avenida Benjamín Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, por lo cual Comercial L & R ya no se encuentra arrendando la propiedad. Asimismo, indica que *"(...) ha realizado redistribución de local y construcción aledaña al cierre perimetral con la única vivienda vecina de la cuadra, ya que los demás son locales comerciales"*, a lo cual agrega que *"(...) no he tenido ningún inconveniente ni reclamo con ningún vecino que se haya acercado durante este casi año que llevo arrendando la propiedad ya que esta redistribuida y construida a mi necesidad comercial actual"*.

7. Que, adicionalmente, en la presentación de 27 de noviembre de 2019, se consigna que esta adjuntaría documentos que llegaron a su domicilio que acreditarían todo lo anteriormente expresado, además del contrato de arriendo actual notariado.

8. Que, de la revisión de tales documentos, es posible advertir que la copia del contrato de arriendo del establecimiento comercial referido, no se encuentra adjunta a la presentación.

9. Que, con fecha 03 de enero de 2020, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-151-2019, esta Superintendencia requirió a doña Carolina Lara Cortés la remisión de los siguientes antecedentes: (i) copia simple del contrato de arrendamiento del establecimiento comercial ubicado en avenida Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota; y, (ii) Todo otro antecedente que permita acreditar la titularidad del contrato de arriendo del establecimiento comercial ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, en especial lo referido a la fecha en que inició el arrendamiento, fecha en que se realizaron las modificaciones al establecimiento comercial, giro actual del local, entre otras. Para ello, se podrán presentar fotografías fechadas y georreferenciadas del lugar, contratos, facturas, patente municipal, entre otros. Dicha información debía ser presentada en soporte digital en la oficina de partes de esta Superintendencia del Medio Ambiente o en la Oficina Regional que esta posee en la comuna de Arica y Parinacota, dentro del plazo de 15 días hábiles.

10. Que dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico con fecha 06 de enero de 2020.

11. Que sin perjuicio de lo anterior, con fecha 03 de enero de 2020, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-151-2019 y Res. Ex. N° 4/Rol D-151-2019, esta Superintendencia ofició a la Ilustre Municipalidad de Arica y al Servicio de Impuestos Internos, respectivamente, para que informasen a la brevedad el último domicilio que registra la empresa Comercial L & R Ltda. en sus registros.

12. Que, con fecha 12 de febrero de 2020, mediante Ord. N° 728, de 12 de febrero de 2020, don Gerardo Espíndola Rojas, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, informa que *“(...) el último registro del Domicilio Particular de la empresa antes mencionada fue, en **Vicuña Mackenna N° 1052** y el Domicilio Comercial Manuel Castillo Ibaceta N° 3341 Local 416, quien contaba con una patente comercial la cual fue eliminada el 02/07/2013”* (énfasis agregado).

13. Que, con fecha 18 de febrero de 2020, mediante Oficio Ord. N° 316, de 14 de febrero de 2020, don Javier Larenas Ferrada, Subdirector Jurídico (S) del Servicio de Impuesto Internos, informa que *“(...) según el Sistema Integral de Cumplimiento Tributario (SICT), sistema de apoyo de este Servicio, la contribuyente Comercial R & L Limitada, Rut N° 76.119.033-4, registra como domicilio el inmueble ubicado en **Vicuña Mackenna 1052, Arica**”* (énfasis agregado).

14. Que, mediante Res. Ex. N° 5/ Rol D-151-2019, de fecha 03 de marzo de 2020, esta Superintendencia tuvo presente la información remitida por el Servicio de Impuesto Internos y la Ilustre Municipalidad de Arica, y reiteró requerimiento de información formulado a doña Carolina Lara Cortés.

15. Que, con fecha 05 de marzo de 2020, doña Carolina Lara Cortes, remitió copia simple de contratos de arrendamiento entre ella y don Rafael Lara Díaz, por el local comercial ubicado en Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, los cuales fueron suscritos ante el notario público de la Cuarta Notaría de Arica, don Enzo Redolfi Gonzáles, en las fechas 03 de enero de 2019 y 03 de enero de 2020.

16. Que, por lo anterior, resulta del todo necesario acreditar si los hechos denunciados persisten en la actualidad, por lo cual se solicitará al denunciante,

en su calidad de persona interesada en el presente procedimiento, que informe si dicha circunstancia se mantiene hasta la fecha, o si los mismos ya han cesado.

RESUELVO:

I. REQUERIR a don Enrique Edmundo Lecaros Sánchez, denunciante e interesado en el presente procedimiento sancionatorio, si los hechos informados en su denuncia de fecha 24 de mayo de 2018, referidos a la generación de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por la “Florería”, ubicada en avenida Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, persisten hasta la actualidad.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl en horario de 9:00 a 13:00 horas, indicando la resolución por medio de la cual se le solicitó la remisión de esta información. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF.

En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de Google Drive u otra plataforma digital, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, .dwg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de planos, se requiere que, además de ser entregados en uno de los formatos originales anteriormente señalados, estos sean ploteados, y ser remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf)

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia dentro del plazo de **04 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente Resolución.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a doña Carolina Lara Cortés, domiciliada en Avenida Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

Asimismo, notificar por carta certificada, por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a don Enrique Edmundo Lecaros Sánchez, domiciliado en avenida Vicuña Mackenna N° 1050, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.



Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Carolina Lara Cortés, Avenida Vicuña Mackenna N° 1052, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
- Enrique Edmundo Lecaros Sánchez, Avenida Vicuña Mackenna N° 1050, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

Rol D-151-2019